GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

ANO XVI

. Jr

353

....

in a second

Ti Hz

AVI

00)

e e d

Panamá, 6 de Maro de 1919

Vévero 3088

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Poder Ejecutivo. Encargado del

BELIŞARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presi-dencial.

Secretario de Gobierno y Justicia

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficiál: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3º.—Casa particular: Calle I, Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, segundo piso, A venida Central. —Casa particular: Calle 11, Nº 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.— Casa particular: Avenida Norte, Nº 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. —Casa particular: Avenida Norte, No 9.

Secretario de Fomento.

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, tercer piso, Avenida Central.— Casa particular: Calle 5%, Nº 36.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR. NUMERO 1

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACRTA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la Re-pública se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

 Por un año
 B. 6.00

 Por seis meses
 3.00

 Por tres meses
 1.50

El periódico se repartirá a domici-o a los suscriptores, el mismo día de

En la misma Occina y en las res-ectivas Administraciones Provinciade Hacienda se encuentran de ita:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas aviles y judiciales» a B. 0.25 el ejem-

Etiollero que contiene en españoi roles la Ley 19 de 1909, sobre adju-ción de tierras baldías de la Re-ta B.0-25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tie-rras baldias e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tie-rras situadas en las márgenes del Rio Chagres, a B. 6.75 cada ejempiar.

Tesorero General de la Repú-

J. M. ALZAMORA.

ANTSO

A razón de veintícinco ceutésimos de balboa el ejemplar, se Italia de venta en la Tesoreria, General de la República el fuieto que contiene to-das las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

Subsecretario de Gobierno y Jus-

TEO GOVERTES

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesoreria General de la Re-pública se encuentra de venta la co-lección de las Leyse expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejempiar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

En la Tesorería General de la Repú-blica se vende el «Reglamento Martici mo para el Puerto de Panamá, a racio de veinticinco centésimos de balboa (P. 0.28) de inventos mo para el Puerto de de veinticinco cente (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 457, de 21 de Abril de 1915, por le qual se le concede rebajo de pena al reo Coledonio Flores. Resolución número 458, de 22 de Abril de 1918, por la cual se le concede rebaja de pene al reo Teodoro Pineda.

Resolución número 459 de 22 de Abril de 1919, por la qual se le concede rebaja de mene al reo Carmen González.

Resolución número 461, de 22 de Abril de 1919, por la cual se le concede retaja de peno al reo Simón Bourque. Resolución némero 462, de 22 de Abril de 1979, por la cual se la concede rebaja de nema a 2 reo Isabel Maria Garcia o Macias

Resolución número 463, de 21 de Abril de 1919, por la cust se le concede rebaja de pena al rea Abriandro Bosquez.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Docreto número 52 de 1919, de 25 de Abril. Por el cual se adicionan las partidas voca-das para la terminación del periodo no-tual portugudo por la Ley 5 de 1911 hos-ta el 30 de Junio del corriente 280.

SECCION PRIMERA

Resolución número (2, de 2) de Abell de 1919, recalda a un memorio del señor J. Jesurum Lindo.

ARCCIÓN ARGUNDA

SECRETARÍA DE FOMENTO

RANG DE PATIENTES Y MARCAS Solicitud de registre de marca de l'Abrica... Solicified de registro de marca de fábrica... Solicitud de registro de mayos de fábrica...

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

PROSTNERS DE COLON

Candino que dominestra los documentos en-trados por los Alcaldes y Corresidores de la Registra el Registro Central, del Se-sida Civil, durante el mes de Pebrero de 1919

PROVINCIA DE CHIRICTÍ

Cuadro que demuestra los documentos en-riados por les Aletides y Corregidores de la República al Remistro Central del Es-tudo Civil, durante el mes de Febrero de 1913.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 457

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Celedonio Florez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.— Resolu-ción número 457.—Panamá, Abril 21 de 1919.

de 1919.

Celedonio Fiorez, panameño, reo del delito de heridas, solicita del Ejecutivo se le relazie la mitad de la pena de un año dos meses de prisón: a que fue condenado en sentencia de la Honorable Condenado en sentencia de la Honorable Contenentos con que acredita ser mercesdor a le gracia solicitada; y como esta Secriaria mediame fuvestigación especial liberada a cabo personalimente por el Jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permecia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de nínguna else, y el menciosado roo ba cumpido ya la mitad de la pena impuesa.

SE RESUELVE:

SE RESCRIVE!

Acceder a la solicitud de Celedonio
Florez y ordenar un consecuencia sea
puesto en libertad, de conformidad con
le ordenado imperativamente por el articulo 1º de la Ley 31 de 1918.

Registrese, comuniquese y publiquese. BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Tus-

Leg. González Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 458

por la cual se concede rebaia de pena al reo Tesdoro Pineta.

Repúblico de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia — Secrión Segunda.—Resolu-ción número 458.—Panamá. 22 de Abril 1919.

Teodoro Piceda, panameno, reo del de-lito de heridas, solicita del Ejecutivo se le rebajo la mitad de la pena de año y medio de prisión a que tue condensado en sentencia de segunda instancia dicada por la Honorable Corte Suprema de Jus-ticia: con fecha 17 de Octubre de 1917. Acompeña los documentos con que com-pracha ser acreedor a la gracta solicitada; r como esta Secretaria, mediante inves-tigación especial llevacia a cabo perso-lamente por el Jofe de la Sección de Justicia ha comprobado que la conducta de este reo no la dado lugar a quejas ni castigos de nimenna ciase durante su per manencia en el establectura con perso-ciones y sen ha campildo ya la mitad de la pena impuesta, de contormidad con la condiciona de la contracta de la pena impuesta, de contormidad con lo redenado imperativamente por el artícu-lo 1º de la Ley SI de 1918.

SE RESTEINET

Acceder a la solicitud de Pedro Pineda ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Comuniquese, registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario do Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 459

por la cual se le concede rebaja de pena a) reo Carmen González.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Secrétaría de Gobierno y Justicia. — Secréta Segunda.—Resolu-ción número 459.—Panamá. 25 de A-bril de 1919.

bril de 1919.

Carmen González, panamego, reo del delito de abigeato, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitud de la pena de veintoden messe de presido a que fra condenado en sentencia de segunda instancia, con fecha l' de Julio de 1918. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la faraña neciante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia ha comproisado que la conducta de este reo no ha dado hugar a quejas ni castigos de hinguna clase durante su permacencia en el establecimiento, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo le de la Ley 31 de 1918.

SE RESULLVE:

a la solicitud de Carmen González y ordenar que sez puesto en liber-tad, dado que ha cumplido ya la mitad de la pena impuesta.

Comuniquese, registrese v publiquese. BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 460

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Jonquin Romero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Sceretaria de Gobierno y Justicia. — Sección Segunda. — Resolu-ción número 460. — Panamá, 22 de A-bril de 1819.

certar 1819.

Joaquín Romero, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Efecutivo se le rebaje la mind y la tercera parte de la pena de seis años de presidio a que fue condenado en sentencia de fecha 5 de Junio de 1918, de segunda instancia; proferida por la Honorable Corte Suprema de Justica. Acompsia los documentos con que compruetos ser screedor a la gra-

•

eis que solicita; y como esta Secretaria, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Secolica de Justica, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dodollugar a quejas ni castiros de núcuma clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierre que el mencionado 700 far camplico par manor riempo del que debis cumpito; de conformidad con io ordenucia comprenitamente por el arcivalio I de Ley 31 de 1918, en relación con la Respinción Ejecutiva número 322, de 12 de Marzo último.

a la solicitud de Joaquín Ro-lenar en consecuencia sea pues-

Registrese, comuniquese y publiquese. BELISARIO PORRAS.

Por El Secrerario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ-

RESOLUCION NUMBERO 401

por la cual se le concede rebaja de pena al rec Simón Sourque.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Secrito Segunda.—Resolución número 461.—P2-namá. Abril 22 de 1919.

Simón Bourque, jamaicano, reo del Simón Bourque, jamaicano, reo dei deito de hutto, solicita del Efecto de los le conceda la libertad concir, cará ca que trata el artículo 18 del Código Penal, r al efecto acompaña una documentación en la que consea la copia de la respectiva sentencia por la cual fue condenado, y un certificado expedido por el señor alcadie de la Cárcel en el que se comprueba que el mencionado en ha observado buena conducta en el astablecimiento de casico.

Por tanto, de conformidad con lo es-tablecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 87 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Simón Bourque la liber-bertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; romo ha cumpiño ra las Gos terce-ras partes de la misma pena, se onde-na sea puesto en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autorida-des por el tiempo que le faita de la condena. El pericionario queda suje-to a cumplir las siguientes obliga-ciones:

Iª Declarar su domicilio a la primera autoridad politica de lugar de su rasidencia que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarto sin permito eserto de la misma autoridad;

28 Observar las reglas de inspec-ción que aquella le señale: y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria licitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las phigaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, priran al favor-cido del 'benedicio de la libertad con-dicional y volverá a seguir cumplien-do su condens.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORBAS.

Por el Secretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZÍLEZ, Subsectetario.

RESOLUCION NUMERO 462

por la cual se le concerto rebaja de pena a la rec Isabel Maria Garcia o Macias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.— Resolu-ción número 462.—Panamá, 22 de Abril

Ejecutivo se lo relaje la mital y la tercera varte de la puns de des afras de recera varte de la puns de des afras de recusión a que fue conducada en semuenta
de fecha I de Febrero del Circuito, la
cual fue confirmada por la monosible
Corre Suprema de fusicios. Acompaño
los documentos con que compreso ser
atroedora a la granda que soluctar y contiesta Secreturia, mediante investigación
especial levada a cuelo personalmente
por el jefe de la Secrión de Justicia, la
comprebación que la conducta de esta red
dirante sus permanencia en el cestal en
tiento no ha dello ligar a quejas miciatigos de ninguna class, y hocho el contico correspondiente se ativierto que la
mencionada reo ha cumplido va mayor
tempo del que debla cumplir, de coniormidad con lo ordenedo imperativamento
por el artículo I de la Ley S de 1916,
en relación con la Resolución Ejecutiva
número 352 de 12 de Nierzo hitimo.

EE RESUZIVE:

SE RESUELVE.

. Acceder a la solicitud de Isabel Maria Garda o Macias v ordenar en consecuen-cia sea puesta en libertad.

Registrese, comuniquese y publiquese BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Jus-ticia,

LEO. GONZÁLEZ.

RESOLUCION NUMERO 463

por la qual se le concede rebaja de pena al rep Alejandro Bisquez.

Assance asserts.

República de Panantá... Poder Ejecutivo Nacional... Secretaria de Gobierno y Justicio... Secoldo Segunda... Resolución número 463... Panquiá, 22 de Abril de 1919.

de 1919.

Alejandro Bósquez, parameño, reo del delito de hunto, solinira del Ejecutivo se la rebeja la minad de la pera de un año diez meses y quince días de prisón a que fue condenado en sentencia de lecuta 14de Repro de un movecentos de contenta 14de Repro de un movecentos de contenta 14de Repro de un movecentos de composito de la compaña de la guarda que solutirar y como en Secretaria, mellante investigación especial levada a cabo personalmente por el fefe de la Sección de Justicia, ha comprimo de la secunda de esta pera la guarda que sobre el fere de la Sección de Justicia, ha comprehendo que la solutiona de este feo buratre su permanente en el estable cimiento no ha dedo tigar a quejas incasticos de minguna clase, y hecho el cimiento me ha dedo tigar a queja de la pena contrespondientes se a síverire que el mencionado reo ha conquito correspondientes se a síverire que el mencionado reo ha computo correspondientes se a síverire que el mencionado reo ha computo correspondientes se a síverire que el mencionado reo ha computo correspondientes se a síverire que el mencionado reo ha computo de la pena impuesta, de conformidad con lo ordenado imperaturamente por el artículo 1º de la Les 3 de 1918.

SE RESTELVE:

Acceder 2 la solicitud de Al Sequez y ordenar en consecue cesto en libertad.

ಡಿಕ್ಟರ್ಣಚಕ್ಕ, ಯಾಗಾಗಿರಾಣಕ ಕೃತಿಗಿಗೆವುಚಕ್ಕ

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierdo y Jus-ticia.

El Subsecretario.

LEO. GONZÁLEZ.

RESOLUCION NUMERO 464

por la cual se le concede rébaja de pena il rec Sociadino Caballeto.

secunito Citearen.
República de Panamá.—Poder Ejecunivo
Nacional.—Secretaria de Góbierno y
Justicia.—Sectión Segunda.—Resolución número 454.—Panamá, 25 de Abril
de 1919.

de 1919.

de 1919.

se lecturidino Cabaliero, panameño, reo dei delito de robo, solicita del Ejecutivo se le trebaje la mituda y la recera parte de la pena de tres años de presidio que le fue impuesta en sententia de fecha 17 de Mayo de 1918 dicuada por el Inera Segundo de este Circuito, la cual fue continuada por la Corte. Acompaña los documentos con que comprache se racerdor a la gracia solicitada: y como esta Secretaria, mediante investigación especial luerada a caba personalmente por cil det de la Secridio de fusicia, ha compribado que la conducta de susa reco dirante su permanencia en el estableci-

miento no ha ficão ingar a quejas ni case do tringuna clase, y Lecho el contrato correspondiente es activada no completo por esta contrato correspondiente es activada na mayor idempo del que debia complir. de comenda do no conferenciado composible de la complicação de la complicaçã ilitae.

SE RESTELVE:

Acceder a la solicitud de Secundino Caballero y ordenar en consecuencia sea presto en liberad.

Bellismese, comanidacese à bapyjúgese BELISARIO PORRAS.

Por el Semetario de Gobierno y Jus-ticia, el Subsecretario.

LED, GONZÁLEZ

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 53 DE 1919 (DE 26 DE ABRIL)

por el cual se adicionant ha partidos vondos para la terminación del teriodo octual, promondo por la Les di de 1977, hasta el 31 de Junio del corriente año.

El Primer Designado Encargado del Poder Electro.

en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

ONSIDERANDO:

Que al hacerse la liquidación adicional de las particas mecesarias para
cubrir los gastos del servicio público
en los méses que fairan para la
terminación del periodo actual, se
omitieron algunas por hater sido cotadas por la Asambéa Nacional las
autoril-ciones correspondientes con
posteri ridad al Decreto respectivo.

DECRETA:

Artículo único. Hácense las si-guientes adiciones a las partidas vo-tadas para atender a los gastos del servicio público hasta la terminación del período en curso:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICL.

Captulo 3.

Captitule 14. Para pa-gar et aumento reconocido a la empresa de Navega-ción Nacional por contra-to número 100, de 17 de Diciembre de 161, apro-lado por la Asambiea Na-ciona: en sus sestenes de este año, a razón de 8. 5000 mensualas, en 4 ma-ses, de Marzo a Junio in-cinsiva.

ses, de Marzo a Junio in-clusive......B. 2,000,00

DEPARTAMENTO DE FONENTO. Capitule 108 bis.

Articulo 074 ols. Para apender a los gastos que ocasione el complimiento de la Ley 40 dei corriente año, nor la cual se concede al Djecutivo una autorización para la fundación de un Banco Agricola. B. 12.000.00

Total.....B. 14.000.00

Compaiguese y publiquese.

Pado en Panamá, a los veintiséis dias del mes de Abril de mil nove-cleatos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro. Santiago de la Guardia.

RESOLUCION NUMERO 82 rémida a un memorial del señor I. Jeso-tura Lindo.

En el memorial que antecede, pide a osse Despacto el suños ju jesuram tiano, en el cartorer de denunciante de un bien contratorer de denunciante de un bien de la Nación de conformidad en el contrato de la Nación de conformidad de la Nación de conformidad de la Contrato celebrado a riecto con el Gonicerdo, que se resulven, una vez contratorio de la companio presentado so como preciso, y que, en caso de resolverse administramente esta cuestión, se la ministra con la personería legal necesaria para tingar en monitar de la Nación y confide sa Frient del Circulto y al Proquerador General de la Nación que contrato de la Cartorio de la Circulto de la Nación de la Circulto de la Circulto de la Cartorio del Cartorio del Cartorio de la Carto

Una vez estudiados los documentos presentados y ordo el concepto del Procurador General, se llega al convenión miento de que el bien demunidad, ad como está descrito en el courato orlebrado al deco. es un bien oculto de propiedad nacional.

Per le expueste.

Les Paris

SECRE

3

803

in Com. 14 BE

4:

SE RESULLIVE;

Luvistese al sefor I. Jesurum Lincoo ils personerà legal necesaria
para litigar, en est e sunto, en nombre
de la Nación, y excisas el señor Fisod
de Circutto y al Procurador General de
la República, para que conditurent de
la República, para que conditurent de
codos por les para que dicho sestor inrente. El señor Jesurum Liudo gozará
de todos los privilegios que, conforme al
Cádigo Judicial, usure el Estado cuando
hirga.

Registress, comuniquess y publiques BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hamenda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 24

por la cual se da una orden al Administrador de Tierras de la Provincia de Colón.

República de Panamá — Poder Ejsen-tivo Nacional — Secretaria de Ha-cienda y Tespro — Seccion Segun-da — Resolución Inimero 24 — Pa-nami, Abril 28 de 1819.

da. — Résolución mimero 24. — Pamand, Abril 26 de 1619.

Del estudio de los documentos presentados a este Despacho por el señor
Carlos Amadeo Lupi eon su memorial
de 5 de Febrero del corriente año, en
el cual relata algunas irreguiardades
y pide que se le den garantías en su
carácter de propietario de un globo
de terreno ubicado en la Protincia de
Gua dichio señor está en posesión del
mencionado globo de terreno desde el
año de mil novecientos diez y siete,
fecha en la cual compró al señor Enrique Defendente Lupi, quien, a su
ez. lo había adquirido por compra
hecha a los señores Tomás Bain, Josefa Pérez y otros, quienes aseguran
haberto ocupado desde tiempo fimemorial. No puede este Despacho estiblecer si los títulos del señor Lupi
son o no legitimos os é ellos están conforme a la ser, pues ero corresponda
ai Foder Judeiali mediante judo elvil ordinario: pero como si está perfectamente comprobado el dececho de
yasessón que el memorialista tiene, el
Ejecutivo está en el deber de darle
las garantías a que en calidad de tal
es acreedos, y por tanto. garantias a que en calidad de sal acreedor, y por tanto,

SE RESUELVE:

Ordenar al Administrador de Tie-rras de Colón que se abstenga de con-ceder permiso para establecer culta-ros en las tierras congadas por el se-nor Lupi.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 25

por la cual se acepta una permuta propuesta por el señor E. C. MoFarland.

República de Pansmá.—Poder Ejecntiro Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Fegunda.—Resolir-ción número 25.—Panamá. Abril 28 de 1919.

El señor E. C. Mo. Farland en su ca-rácter de apoderado sustituto de la Uni-

fed Fruit Company*, propuso a este Despacho la permitta de una casa de propiedad el as expresada Compañía, arrendados de la expresada Compañía, arrendados de la compañía de la compañía de la compañía de la Nación con su lote de terreno correspondiente, ubicado en Almirante y que sirvió de residencia al antigno Ingeniero del Gobierno en aquel lugar.

Como el Gobierno paga mensualmente.

100.00 por via de arrundamiento de la casa de a tultida Fratt Company en Bona de la Casa de a tultida Fratt Company en Bona de la Casa del Toro, y no tiene uso que darte a la casa de la su propiedad en Almirante partico que ya se terminaron las mejoras falicias que se llevaban a cabo en esta población, este Despacho consideró ventajos a la permuta propuesta y ordenó, de consiguiente, el avalúo de los mencionados buenes de conformidad con lo establecido en el artículo 299 del Código Fiscal.

Los peritos nombrados al efecto por el Tribunal de Cuentas, señores Gonzalo Santos, Eusebio V. Herrera y Arcadio Pardo han avaluado la casa de la «United Fruit Company» en B. 5,000.00 y en igual suma la de propiedad del Gobierno situada en Almirante. Por tanto,

SE RESULLVET

Llevar a cabo la permuta de que trata esta providencia, y autorizar al Secretario de Hacienda y Tesoro para que firme, en representación del Gobierno, la escritura correspondiente en la cual sestrarán los linderos y dimensiones de los bienes permutados y demás docrmentos pertinentes.

Tale of the

EDPES

Si criss

2 AL GOO.

WINE.

imbaco.

anni Austra Siritai in On Serie in On Mineral On Mineral On Mineral

i de domento Depending de de Ladinon mento del correction

reins de la L'est les S

ne in er u den er s ios ins in

ni (nii ini

THE SECOND STATES OF THE SECON

THE IS STREET BY

ELLIDASES.

e Edmini (36 0381161116

Charles.

Registrese, comuniquese y publiquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUÁRDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marea de fábric Panamá, 17 de Abril de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la narca de fábrica registrada en liglaterra bajo el número 11179 a favor de Tootal Broanstuser LER COMPANY, LEMITED, de 56 Oxford Street, Manchester, Inglaterra.

La marca en referencia consiste en palabra distintiva TOBRALCO, y sir

TOBRALCO.

para distinguir y amparar en el comercio piezas de algodón manufacturado, de to-das clases.

Esta merca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y la Compalia dueña se reserva el derecho de usar la marca en todos colores, tamanos y fortunas, y de entroducir variaciones en las formas de las letras de que consiste, sin que en mada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Poder que me faculta para actuar en el

Constancia de haber pagado el derecho de registro y de la publicación de esti solicitud en la Gaceta Opicial;

Constancia de que la marca ha sido re-gistrada en Inglaterra;

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un clisé.

Dios cuarde a Ud...

E. S. Humber.

bera de Panamá.— Secretaria de Coto Sección de Patentes, Mar-Amintos Varios.—Panamá, 29 de

Publiquese la anterior soliciud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de vencidos noventa das desde fecta de la primera publicación, no se inbiere presentado oposición alguna, se bará el registro de la marca de que se trata.

Por el Secretario de Romento El Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MOUCA.

SOLICITUD

de registro de maren de fábrica.

Panamá 17 de Abril de 1919

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en los EB. UU. de América bajo el unimero 30691 a favor de TBR R. Walacca & Sons Mrc. Co., domiciliados en la Calle Quinnipac, ciúdad de Wallingford. Estado de Connecticut, EB. UU. de América.

La marca en referencia consiste en el numeral 1855 seguido de R. VALLACE, y sirve para distinguir y atu-parar en el comercio vajilla plana plateada.

Esta marca se aplica en los efectos mismos o en los reefectos mismos o en los re-ceptáculos de éstos, de maneceptáculos de éstos, de mane-ra que se estime conveniente, y la compañía dueña se reser-va el derecho de usar la mar-ca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir varia-ciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en mada altere su carácter distin-tivo que es como queda dicho.

ÒO,

Anexos: Constancia de haber pagade el derecho de registro y de li publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Constancia de que la marca ha sido registrada en los EE. UU. de América:

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un clisé.

El poder que me faculta para actuar en el asunto va junto con mi memorial de esta misma fecha solicitando el registro de marca de fábrica número 26912.

Dios guarde a Ud...

E. S. Humber.

República de Pananú.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Mar-cas y Asuntos Varios.—Panamá 29 de Abril de 1919.

Publiquese in solicitud que antecede en la Gacera Oricial por dos veces consecutivas y si después de vencidos noventa días desde la fecha en que se haga la primera publicación, no se hubiere presentado eposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica en referencia.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Andrés Monca.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Panamá, Abrii 17 de 1919. Señor Secretario de Fomento:

Señor Secretario de Fomento:
Supiñoo a usted se sirva ordenar que
ne el despacho a su digno cargo se hagra la inscripción de la marca de fábrica registrada en los Estados Culdos de América, bajo el número 2691
s. favor de TER R. WALLAGE, & SONS
MFO. Co., domicillados en la Calle
Quinnipiao, Wallingford, Estado de
Connecticut, Estados Unidos de América.

La marca en referencia consiste en las letras «W. B. y W.» la W está co-locada inmediatamente debajo de la

«W B» y dividida de ésta por una ra-ya horizontal, y sirve para distinguir y ampara en el comercio cucinillos, tenedores, cucharas y otros artículos de servicio de mesa hechos de acero y y estañados.



Esta marca se apliça en los efectos mismos o en los receptáculos de estos de manera que se estime conveniente, y la Companiá dueña se reserva el de recho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas y de introdir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Poder que me faculta para actuar en el asunto;

Constancia de haber pagado el dere-cho de registro y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Constancia de que la marca ha sido registrada en los Estados Unidos de América;

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un clisé.

Dios guarde a usted, E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaria de Fomento. — Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Abril 29 de 1919.

Publiques la solicitud que antace-de en la Germa. Operas, por dos veces consecutivas y si después de vencidos noventa dies desde la fecha de la pri-mera publicación no se hubiere pre-sentado oposición alguna. Se procede-rá a registrar la marca de fábrica de que se brata.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Andrés Mojica.

SOLICITUD

de registro de maren de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de E. L. Post & Confany Inca, sociedad organizada de acuerdo con las leves del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

dos Unidos de America.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio aleadones metalicas y especialmente los artículos
comprendidos en la classe de metales
de anti-frieción. Dicha marca consiste en la representación de la palabra ZERO escrita en línea recta. Se

aplica o se achibe ordinariamente en las varias formas de metal manu-facturado por los solicitantes, ya sea por medio de la fundición, del estam-pado o de cualquiera otra manera, y también se erhibe en cajas, receptácu-los y paquetes, por medio de etique-tas impresas o marcas semejantes.

Los solicitantes se reservan expre-samente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, sin que en nada altere su caracter.

Acompaño le siguiente:

El poder que me autoriza para actuar en este asunto;

2º Comprobante de haber pagado los derechos fiscales:

3º Cuatro facsimiles de la marca; 4º Un clisé;

 Comprobante de que la marca sido registrada en el país de su origen, v

ongen, y

® Una copia fotográfica, con su
debida traducción al castellano en que
noce el seior Ezra L. Post de sus derechos en dicha marca de fábrica a
favor ≪E. L. Post & Company InCOEFORATED.

Panama, Abril 28 de 1919.

Harmodio Arias.

República de Panama. —Secretaria de Fomento. — Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios. — Pana-ma, Abril 29 de 1919.

Publiquese la anterior solicitud en la Gaceta Oricia, por dos veces con-secutivas y si después de vencidos no-venta días desde la fecha de la prime-ra publicación, no se hubiere presen-tado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho,

Andrés Mojica

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RESOLUCION

República de Panamá.—Oficina de Re-gistro Público.—Panamá. 22 de Abril de mil novecientos diez y nueve.

de mil novecientos dies y nueve.

La finca a que se refiere la diligencia anterior fue trappascha a Afredo Eruesto Alba per Ramiro Avango Jr. en 1915, sin estar insertio en el derveño de dominio de vendedor, contrariando así lo dispuesto en el artículo 1836 del Deervo 1946 de 1913, Por tunto, visto el artículo 1790 del Código Civil se ordena; poner a la finca 2508 en el folio 133 del Tomo 50 una nota mariginal de advertencia y concepia de este auto avisacio a los interesardos en la GACETA OFICIAL y mientras no se efectue la inscripción del derecho del vendedor, no pedra verificarse ninguna operación en dicha finca, la que dicho sea de paso pertenega en el Registro a Alfredo Ernesto Alba, y no a Alfredo de Alba, como consta en la anterior acta.

Notifiquese.

Notifiquese.

B. Ountero A.

El Oficial Mayor,

Perrovi P.

RESOLUCION

República de Penamá.—Oficina de Re-gistro Público.—Panamá, Abril 28 de 1919.

Lus fines números 4334 y 4338 inserias en los folios 20 y 32 del Tomo 98, les tata el valor; a la número 4336 inseria en ol folio 26 del mismo Tomo le tata el valor y la medida de fondo; y a la número 4351 inseria en el folio 68 del 70-mo 99, que es una reunión de las otras tres, ha sido indebidamento hecha desde luego que las parciales estaban defectuosas y además en dicha reunión no se diomplimiento al artículo 71 del Decreto número 134 de 1913.

número 154 de 1913.

Las fincas 4334, 4336 y 4338 del Tomo 98, pertencen a Con Chan y mai puede reunirlas en la finca 4351 del Tomo 99 quien no es dueño, puesto que las reune Ku Con Chan, y como todo ello es contrario a lo dispuesto en los incisos le y 2º del artículo 13 de la Ley 13 de 1913, vigente euando so hizo la inscripción, y vistos los artículos 1789 y 7790 del Código Civil, se ordena poner a los respectivos assientos una nota marginal de advertencia y avisarle a los interesados por la Gacata Oficial.

Notifiquese.

B. QUINTERO A.

Por el Oficial Mayor.

Gertrudis Pérez

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADEO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1919.

PROVINCIA DE COLÓN.

	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE Matri	PARTES DE DEFENCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
distritos y corregimientos	Varones		Majeres		MONIOS	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujers
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales	Civiles	May	Mei	ž.	Mu		- -
Colón	15	10	15	17	1	15	21	22	14		
Boca Grande Ciri. Majagual		3				9		3			
Stanta Cirio											
La Eucantada									i		
Figure Figure Salud Denoso				- 4			ı	2	4		
Coclé del Norte					. {		2		i		
PORTOBELO	1	ī			. 1	2	2		4	 	
Garrote Isla Grande María Chiquita	,	1				·		3			
Maria Chiquita Santa Isaber (Palenque) Cuango				<u> </u>	†:		5			ļ	
Culebra Nombre de Dios	j	2	1 1	3		12	1	1 3	1		.
Puerto Obaldía	ji 2			í		.]	1	····i		#	::::::
Miramar		1	1	1		ļ				ļ	1
Cativa.					ļ						
Totales	21	27	18	30	2	ZS	35	34	29	Į	

Panamá, 28 de Febrero de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1919.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Angle of the second	,	PROVIN	CIA DE	CILIKIC	30 %						
	Copones de Nacimientos				Partes de Matri-	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Varones		Mujeres		MONIOS	Mayores	Menores	Jarones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales	Civiles	May	Men	Van	Muj	Var	M
David Chiriqui (Capellanía)	6	· 24 2	. 2	17 2		13	8 2	10	11 2		
Guacá Las Lomas Padregal		4		3					::::::		
San Poblo. Vijagual ALAL (C.	2	5	1	8		10	9	7.	12		
Divald. BOQUETE. Caldera	3	8 2 13	2	9 2 13	1	2	5	3	4		
Bugaba. Bugaba Cuchilla Cañas Gordes.											
Canas Gordes. San Andrés. DOLEGA Potrerillos.	1	2	4	4		5	2	5	2		
GUALACA Rincón de Gualaca		3	2	6	1	6	5	3	2		
El Nancito San Félix Las Lajas		6		4				1			
San Lorento Boca Chica Boquerón	2	5	.]	8 6	1	1 7	4 2	4	1 4		
Tolk Veladero		ļ		. <u>`</u> -					ļ		
Totales	. 21	S1	21	89	4	45	49	48	46		

Panamá, 28 de Febrero de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

AVISOS OFICIALES

CONCURSO A BECAS

Hasta el día 23 de Mayo del corrien-te aïro, se recibirán solicitudes en la Secretaría de Fomento y Obras Pú-blicas para la adjudicación de una he-ca yor la Provincia de Veraguas para hacer estudios en la Escuela de Obs-retricia de esta ciudaa.

Las solicitudes deben renir acompa-natas de los documentos que exige el Decreto número 15, de 4 de Abril de 1913, publicado en la GACETA OFICIAL número 1915.

Sólo en el caso de que no se haya hecho solicitud por nativas de la Pro-vincia de Veragnas, pedrá adjudicar-se la beta respectiva a la natural de otra Provincia.

Panamá. 23 de Abril de 1919.

El Secretario de Fomento y Obras-Públicas,

PEDRO A. DIAZ.

M POLICE

ELECTION :

MILES H Total I

> 3**57**5 perindîc. • Nêma

> > 10. MID:

AVISO DE REMATE

AVISO DE REMATE

El suscrito, hace saber: que en la Tesocería Municipal del Distrito de Donose en esta cabecca de la carro, tendrá lugar de 8 a.m. a 4 p. m. del día 11 de Mayo próximo unturo, la venta en pública subasta del Distrito, con la carro, tendrá lugar de sustro (4) Distrito, con la capacidad de cuatro (4) Distrito, con la capacidad de cuatro (4) de madera de roble y cedro, con medical miglesa y las dimensiones de roucra, inglesa y las dimensiones de resultados de latitud, y cuatro pies cuatro pulgadas de profundidad; en contrandose dicha lancia gasolina en estado de hacerle nigunas reparaciones para su utilidad.

Siendo admistible la roctum que de la contrata deservicios de la contrata de la c

Siendo admisible la postura que debe cubrir el avalúo judicial de dicho bien consumal en la base única de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00).

Las propuestas se harán con anticipa-ción al verificativo del referido remate en pliego cerrado ante la Oficina a cargo del suscrito Tesorero Municipal de esta Ca-becera.

Miguel de la Borda, 7 de Marzo de 1919.

El Tesorero Municipal,

ERNESTO SEGURAS.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada dia, y la entrega, de las mismas se hará en las horas de la tarde del dia siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso, si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienca y Te-

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Actonales.
Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que, para hacer al suscrito cualquier solicitude de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Atchivos, se sirvan hacerio por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un do de conformidad con el artículo de de la Ley 19 de 1915.
Las solicitudes y recomendaciones.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contraras a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales

Panamá. Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO, Archivero Nacional.

Imprenta Nacional.—Req. Nº 3647a